|  |
| --- |
| ***Esta comunicación se realiza en relación a una póliza suscrita con CESCE dentro de las medidas extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-y apoyar la reactivación económica y el empleo imputada en las Líneas de Cobertura de Circulante Covid I o Covid II aprobadas por Real Decreto-Ley 8/2020 de 17 de marzo y por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 23 de octubre de 2020 respectivamente.***  ***La entidad financiera solicitante ha firmado el Código de Buenas Prácticas conforme a lo aprobado por el Acuerdo del Consejo de Ministros (ACM) del 11 de mayo y publicado en el BOE del 13 de mayo de 2021 y posteriormente modificado en el ACM de 30 de noviembre y publicado en el BOE el 1 de diciembre de 2021en el marco de renegociación para clientes con financiación avalada previsto en el Real Decreto- ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.*** |

1. **ASEGURADO DE LA PÓLIZA**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nombre o Razón Social:** | | |  |
| **CIF:** |  |

1. **DATOS DE LA OPERACIÓN**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Datos de la Póliza que se modifica** | | | |
| Nº de Póliza: |  |  | |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Importe vivo del crédito/ préstamo asegurado (EUROS): |  | Fecha de la firma del Convenio de Crédito: |
|  |  |  |
|  |  |  |

1. **COMUNICACIÓN O SOLICITUD QUE SE REALIZA**

**Indique con una X una o varias de las siguientes opciones:**

|  |  |
| --- | --- |
| Comunicación de extensión de plazos conforme a lo establecido en el anexo II del Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 mayo de 2021 |  |
| Comunicación de conversión de la financiación asegurada en préstamo participativo no convertible en capital conforme a lo establecido en el anexo III del Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de mayo de 2021 |  |
| Solicitud de realización de transferencia conforme a lo establecido en el anexo IV del Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de mayo de 2021 |  |

**MODIFICACIONES BAJO ANEXOS II Y III DEL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS**

**Si lo que usted solicita es una EXTENSIÓN (punto 3.1 siguiente) o una CONVERSIÓN DE LA FINANCIACIÓN EN UN PRÉSTAMO PARTICIPATIVO NO CONVERTIBLE EN CAPITAL (punto 3.2 siguiente) debe rellenar uno de los siguientes apartados:**

* 1. **COMUNICACIÓN DE EXTENSIÓN (a cumplimentar para extensiones de créditos en base al Anexo II del Acuerdo del Consejo de Ministros (ACM) de 11 de mayo de 2021 posteriormente modificado según el ACM del 30 de noviembre de 2021).**

|  |  |
| --- | --- |
| ¿Es la primera extensión que se realiza en esta póliza? | SÍ [ ] NO [ ] |

|  |  |
| --- | --- |
| La operación para la que se solicita extensión tiene un Deudor con ayudas públicas[[1]](#footnote-1) totales iguales o inferiores 2.300.000 euros o 345.000 euros para empresa activa en el sector de pesca o acuicultura o a 290.000 euros para empresa activa en el sector agrícola | SÍ [ ] NO [ ] |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Plazos y condiciones actuales en la Póliza:**  **Periodo de carencia total:**  **Plazo de amortización tota (incluida la carencia):**  **Condiciones de amortización:** |  | **Nuevos plazos y condiciones tras la extensión :**    **Periodo de carencia total:**  **Plazo de amortización (incluida la carencia):**  **Condiciones de amortización:** |

|  |  |
| --- | --- |
| Instrumentación de la extensión (forma y fecha de firma): |  |

|  |  |
| --- | --- |
| La extensión se enmarca en un Acuerdo de Renegociación de Deuda en el que hay otras entidades financieras involucradas y para las que adjuntan las solicitudes debidamente cumplimentadas. | SÍ [ ] NO [ ] |

* 1. **COMUNICACIÓN DE ACUERDO DE CONVERSIÓN DE LA FINANCIACIÓN ASEGURADA EN PRÉSTAMO PARTICIPATIVO NO CONVERTIBLE EN CAPITAL (a cumplimentar para conversiones de créditos realizadas conforme al Anexo III del Acuerdo del Consejo de Ministros (ACM) de 11 de mayo de 2021 posteriormente modificado conforme al ACM de 30 de noviembre de 2021).**

|  |  |
| --- | --- |
| Rogamos indique las principales características del préstamo participativo (principal, tipo de interés, plazos y forma de amortización, y cualquier otra relevantes) de la manera en que deba quedar reflejado en la póliza |  |
| ¿Actúa su banco como coordinador de la medida que se comunica?  En caso de que la respuesta sea afirmativa, no podrá realizarse la comunicación de esta medida hasta que se hayan recibido los formularios correspondientes del resto de entidades acreedoras participantes en el Acuerdo de Renegociación de Deuda en virtud del cual se ha acordado la conversión del crédito. | SÍ [ ] NO [ ] |
| Instrumentación de la modificación (forma y fecha de firma): |  |

**Si lo que usted solicita es una TRANSFERENCIA (punto 3.3 a continuación) debe rellenar los siguientes apartados y acompañar la documentación que se relaciona en el Anexo I a este formulario.**

* 1. **SOLICITUD DE TRANSFERENCIA (a cumplimentar en el caso de que se trate de una solicitud en base al Anexo VI del Acuerdo del Consejo de Ministros (ACM) de 11 de mayo de 2021 posteriormente modificado conforme al ACM de 30 de noviembre de 2021).**

**Datos del crédito original: Datos de la transferencia solicitada:**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| 1.Importe vivo del principal del crédito asegurado por CESCE (EUROS): |  | 1.Importe de la transferencia requerida conforme a la normativa y al acuerdo con el deudor (EUROS): |
|  |  |  |
|  |  |  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| 2.Importe impagado comunicado a CESCE, si lo hubiera (EUROS): |  | 2. Si se hubiera practicado indemnización, importe de la transferencia destinada a la cancelación de la deuda derivada del crédito impagado (EUROS): |
|  |  |  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| 3.Importe de intereses devengados por incumplimiento, si hubiera impago (EUROS): |  | 3.Importe de la transferencia destinada a minorar la parte cubierta de principal vivo del crédito (EUROS)/ Porcentaje que supone con respecto al principal: |
|  |  |  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| 4. Cuantía de la indemnización practicada por CESCE (EUROS): |  | 4.Importe de principal vivo no asegurado cuya quita ha sido acordada con el deudor (EUROS)/ Porcentaje que supone con respecto al principal: |
|  |  |  |
|  |  |  |

|  |
| --- |
| 5.Importe de principal vivo (EUROS)/ Condiciones de amortización del mismo (anexar): |
|  |
|  |

|  |  |
| --- | --- |
| Instrumentación de la modificación (forma y fecha de firma): |  |

1. **OBSERVACIONES A LA SOLICITUD**

|  |
| --- |
|  |

**DECLARACIONES DEL ASEGURADO:**

El Asegurado declara que, siendo una entidad adherida al Código de Buenas Prácticas, ha revisado que la presente solicitud y las modificaciones propuestas cumplen con todos los requisitos establecidos en el Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo y en el Acuerdo Consejo de Ministros (ACM), de 11 de mayo y publicado en el BOE de 13 de mayo de 2021 posteriormente modificado por el ACM de 30 de noviembre de 2021 publicado en el BOE de 1 de diciembre de 2021. Adicionalmente, el Asegurado declara que el Deudor cumple con los requisitos y conoce los compromisos que se establecen en la normativa señalada anteriormente, y que ha recabado la documentación necesaria del mismo, incluyendo autodeclaraciones, al respecto.

El Asegurado declara estar en situación de poder acreditar el cumplimiento por su parte, y por parte del deudor, de los requisitos establecidos mediante la aportación de aquella documentación vinculada a la operación que CESCE le solicite. El Asegurado asume expresamente su compromiso de devolver los fondos transferidos, en un plazo de diez días naturales desde que le sea requerido,  y reconoce la capacidad de CESCE de anular las extensiones o modificaciones concedidas en caso de no poder acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo y en el Acuerdo Consejo de Ministros de 11 de mayo publicado en el BOE de 13 de mayo de 2021 posteriormente modificado por el ACM de 30 de noviembre de 2021 publicado en el BOE de 1 de diciembre de 2021.

El Asegurado declara que la información contenida en esta solicitud y posterior correspondencia es cierta, completa y correcta.

En a de de 202

Sello y Firma

Nombre y apellidos del firmante

ANEXO I

**DOCUMENTACIÓN A SUMINISTRAR POR LOS CLIENTES Y ENTIDADES FINANCIERAS QUE SOLICITAN TRANSFERENCIAS (ANEXO IV DEL ACM).**

Se recuerda a la entidad adherida al Código de Buenas Prácticas que el crédito sobre el que se solicita reestructuración debe haber sido concedido entre el 17 de marzo de 2020 y el 13 de marzo de 2021 (artículo 6 del RD Ley 5/2021), que la solicitud que se presenta debe ser anterior al 1 de diciembre de 2022 y que la transferencia solicitada por la entidad de crédito responde a un acuerdo de reestructuración alcanzado con el deudor, a solicitud del propio deudor.

DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD DE TRANSFERENCIA (marque con una X la documentación que se adjunta):

1- Para justificar que el deudor ha recibido ayuda pública inferior a 2.300.000 euros o 345.000 euros para empresa activa en el sector de pesca o acuicultura o a 290.000 euros para empresa activa en el sector agrícola y se aplican hasta dichos límites:

* Declaración Responsable de Ayudas de Estado recibidas:

2.- Acuerdo de Reestructuración de la Deuda entre el banco y el deudor.

* Copia del acuerdo.

3.- Declaración del cliente de no haber recibido ayudas de salvamento ni de reestructuración.

4.- De acuerdo con lo establecido en la **Disposición Adicional Cuarta del RD-ley 5/2021**, el cliente debe presentar certificados y/o declaraciones que acrediten el cumplimiento de las condiciones de esta Disposición Adicional, y que formarán parte de la documentación de la operación:

a) No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

Se deberá aportar:

* Certificado de penales de acuerdo con el modelo que emite, a solicitud del interesado, el Ministerio de Justicia.
* Certificado ECOT de la AEAT relativo a no haber sido condenado a la pérdida de subvenciones o ayudas públicas

b) No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Se deberá aportar:

* Certificado del Registro Oficial de Licitadores - ROLECE -, que emite, a solicitud del interesado, el Ministerio de Hacienda, o en el caso de no figurar el interesado en este Registro, se podrá aportar declaración responsable al efecto.

c) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones o ayudas públicas.

Se deberá aportar:

* Certificado ECOT de la AEAT que acredite estar al corriente de pago de obligaciones por subvenciones o ayudas públicas.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Se deberá aportar:

* Certificado ECOT de la AEAT de estar al corriente de las obligaciones tributarias

* Certificado/s de la TGSS de estar dado de alta, con actividad y al corriente de pagos con la Seguridad Social

e) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso

Se deberá aportar:

* Declaración del cliente de no estar inmerso en alguno de los supuestos recogidos en el punto e) anterior.

f) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Se deberá aportar:

* Declaración del cliente que acredite el punto f) anterior.

1. Además, las empresas o autónomos beneficiarios de las medidas de solvencia aprobadas por el RD-ley 5/2021, deberán, conforme al apartado 2 de la Disposición Adicional Cuarta comprometerse a:

* Mantener la actividad para la que se han concedido estas ayudas hasta el 30 de junio de 2022
* No repartir dividendos durante 2021 y 2022
* No aprobar incrementos en las retribuciones de alta dirección durante el periodo de dos años desde la aplicación de alguna de las medidas

Por todo ello, las empresas o autónomos deberán aportar al banco y este con la solicitud:

* Declaración responsable firmada por persona con poder suficiente en la empresa que acredite el cumplimiento de estas condiciones por el tiempo establecido.

5.- Documentación acreditativa de que la facturación, entendida como volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración en el modelo fiscal anual correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo equivalente, tanto para empresas como para autónomos de acuerdo con el régimen que se aplique haya caído un mínimo del 30% en 2020 con respecto a 2019.

El cliente, individual o como grupo de empresas, presentará a la Entidad financiera y ésta a CESCE la información relativa a la facturación anual de los años 2019 y 2020, de acuerdo a lo declarado en los modelos fiscales anuales de IVA (equivalente IGIC) o sistemas de información tributaria que le sean de aplicación, en función del régimen fiscal que se le aplique:

* Régimen general: modelo 390 declaración anual IVA (equivalente IGIC), modelo 303 (mensual/trimestral) o aquel modelo que le sea de aplicación

* Régimen especial: modelo 390 declaración anual IVA (equivalente IGIC), modelo 303 (mensual/trimestral), o aquel modelo, si está obligado, de acuerdo con el régimen especial que le sea de aplicación.

* Sistema Inmediato de Información (SII) para aquellas empresas a las que les sea de aplicación (exentas de presentación del modelo 390)

* Régimen de Grupo de entidades: modelo 322 (exentas de presentación del modelo 390)

6.- Documentación que acredite que la cuenta de pérdidas y ganancias del deudor, correspondiente al ejercicio 2020, presenta un resultado negativo después de impuestos.

El cliente, individual o como grupo de empresas, presentará a la Entidad la información relativa a su cuenta de pérdidas y ganancias como resultado del ejercicio 2020, de acuerdo a lo declarado en los modelos fiscales anuales del Impuesto de Sociedades o, del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en función del régimen fiscal en estimación directa u objetiva, que se le aplique:

* Impuesto de Sociedades o IRPF del año 2020 según régimen que le aplique: modelos 130 y 131 IRPF, modelos 200 y 220 anual del IS o aquel modelo que le sea de aplicación.

IMPORTANTE:

La entidad financiera deberá remitir a CESCE, en formato electrónico, copia de toda la documentación anterior, cuyos originales deberán ser custodiados por el banco un mínimo de 10 años y ser puestos a disposición de CESCE si los llegara a solicitar.

A los efectos de la tramitación de estas ayudas se considera grupo de empresas cuando exista obligación de consolidar, conforme dispone el artículo 6, anexo 1 del Reglamento 651/2014. A los efectos de la justificación documental de los ingresos y pérdidas, esta consideración deberá mantenerse durante los dos años consecutivos, 2019 y 2020. En caso contrario, se deberán comunicar los datos individuales correspondientes a la empresa solicitante de las medidas.

Si existiera discrepancia entre la información o datos comunicados por la Entidad, y los que CESCE pudiera recabar de la Agencia Tributaria o Tesorería General de la Seguridad Social u organismo oficial competente, prevalecerán estos últimos.

Sólo las solicitudes que cumplen con los requisitos y condiciones de elegibilidad de la normativa y que son acompañadas de toda la documentación anterior serán sometidas al Tesoro por parte de CESCE, para la obtención de la resolución favorable de concesión de transferencia.

1. Todas las menciones a ayudas públicas hacen referencia al importe global de ayudas públicas recibidas. [↑](#footnote-ref-1)